



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Suplente de la Docente Domínguez, Verónica 01/06/25 al 30/06/25 EX-2025-00235690- - UNC-AO#CNM

---

VISTO:

La solicitud de licencia presentada en EX-2025-00356884- -UNC-AO#CNM por la Docente Domínguez, Verónica María Carla (Legajo N° 53394, DNI 22.567.913), mediante el cual solicita licencia sin goce de haberes con arreglo al Art. 49 Apart. II inc."b" (razones particulares) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del personal docente suplente en el dictado de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 26 del expediente que se tramita.

Que se procede atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que a continuación se detallan, desde el 01/06/2025 hasta el 30/06/2025, a:

- Caravello, María José (Legajo N° 45997, DNI 33.381.015), en tres (3) horas cátedra de Psicología (6°A), y en tres (3) horas cátedra de Psicología (6°B).

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.